



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2018-MINAGRI-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 02 de febrero de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 11674-2018, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA "NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR TRANSGRESIÓN A LA LEGISLACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, de conformidad con los numerales 2. y 3., del artículo 120° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se señala que constituye infracción en materia de recursos hídricos: "El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Artículo 57° de la Ley" y "La ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional";

Que, con el Expediente Administrativo con CUT N° 115613-2016, la administrada ELVITA SANCHEZ TRUJILLO, solicita regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario – Agrícola, proveniente de la Quebrada Libertad, en la localidad de Jardines de Anda, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco;

Que, a través del Informe Técnico N° 007-2017-ANA-AAA.H-SDARH/MAVR, de fecha 24 de enero de 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que se debe otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica, así como la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la Licencia de Uso de Agua en vías de regularización, recomendando que la Administración Local del Agua Tingo María inicie procedimiento administrativo sancionador por usar el agua sin autorización de la autoridad competente;



Que, mediante Notificación N° 448-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA TINGO MARÍA, recepcionada el 23 de agosto de 2017, se inició procedimiento administrativo sancionador contra la administrada ELVITA SANCHEZ TRUJILLO, por las presuntas infracciones en materia de recursos hídricos tipificadas en los numerales 2. y 3., del artículo 120° de la Ley N° 29338 -“Ley de Recursos Hídricos”-, toda vez que con fecha 12 de enero de 2017, se realizó una inspección ocular en la localidad de Jardines de Anda, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, constatando una captación rustica que deriva las aguas de la Quebrada Libertad en las coordenadas DATUM UTM WGS 84 Zona 18) 382 077 m. E – 9 000 757 m. N;

Que, asimismo con escrito de fecha 23 de agosto de 2017, la referida administrada formula sus descargos contra la precitada Notificación, señalando que viene regularizando su Licencia de Uso de Agua de su captación proveniente de la Quebrada Libertad, por lo que solicita agilizar su tramitación;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H-AT.TINGO MARÍA/LMSV, de fecha 17 de enero de 2018, la autoridad instructora concluye que en consideración del artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe eximir de responsabilidad a la presunta infractora por venir subsanando voluntariamente su derecho de uso de agua, por lo que se debe archivar el presente procedimiento sancionador;

Que, el literal f), del numeral 1., del artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que constituye condición eximente de responsabilidad por infracción la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos;

Que, a través del Informe Legal N° 070-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 01 de febrero de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina lo siguiente: 1) La administrada ELVITA SANCHEZ TRUJILLO, viene regularizando voluntariamente su Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario – Agrícola, proveniente de la Quebrada Libertad, en la localidad de Jardines de Anda, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, a través del Expediente Administrativo signado con CUT N° 115613-2016, encontrándose pendiente de emitir la Resolución Directoral correspondiente, 2) El inicio del procedimiento administrativo sancionador es posterior a la subsanación voluntaria del derecho de uso de agua solicitado en vías de regularización, 3) Conforme a lo señalado por la autoridad instructora, corresponde archivar el presente procedimiento sancionador, en aplicación del numeral 5., del artículo 253° y del literal f), del numeral 1., del artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y, 4) La Autoridad Administrativa del Agua Huallaga deberá proseguir con la tramitación del Expediente Administrativo con CUT N° 115613-2016, con la finalidad de otorgar la Licencia de Uso de Agua en vías de regularización;



De conformidad con el Informe Legal N° 070-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra la administrada ELVITA SANCHEZ TRUJILLO, mediante Notificación N° 448-2017-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA TINGO MARÍA, recepcionada el 23 de agosto de 2017, debido a encontrarse exenta de infracción en materia de recursos hídricos al venir subsanando voluntariamente su derecho de uso de agua con anterioridad a la imputación de cargos, en aplicación del literal f), del numeral 1., del artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y otras razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga prosiga con la tramitación del Expediente Administrativo con CUT N° 115613-2016, a fin de otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo Agrario – Agrícola en vías de regularización, proveniente de la Quebrada Libertad, en la localidad de Jardines de Anda, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, a favor de la administrada ELVITA SANCHEZ TRUJILLO.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada ELVITA SANCHEZ TRUJILLO, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tingo María, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga